

Santiago De Surco, 23 de Agosto del 2019

## RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000221-2019-MIDIS/PNAEQW-DE



# Resolución de Dirección Ejecutiva

### VISTOS:

El Memorando N° D002582-2019-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° D000387-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su ámbito de cobertura;

Que, el literal 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del mismo cuerpo legal, señala que para efectos de lo dispuesto en el artículo 138, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 835-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprueba la "Directiva que ordena la actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", que tiene por objetivo establecer lineamientos y mecanismos que rigen la actividad de Fedatarios dentro de la entidad, así como su designación, responsabilidades, facultades y obligaciones para la autenticación de documentos y certificación de firmas de uso exclusivo en acciones administrativas dentro de la institución;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000207-2019-MIDIS/PNAEQW-DE del 16 de agosto de 2019, se resuelve designar Fedatarios en las distintas Unidades Orgánicas de la Sede Central y Unidades Territoriales del PNAEQW, designando entre ellos, al señor Carlos Alberto Paredes Bayona, Abogado de la Unidad Territorial Cajamarca 2, como fedatario de la citada Unidad;

Firma Digital  
PROGRAMA NACIONAL  
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
QALI WARMA

Firmado digitalmente por RAMIREZ  
GARRO Jose Aurelio FAU  
20550154065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.08.2019 17:49:56 -05:00

Firma Digital  
PROGRAMA NACIONAL  
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
QALI WARMA

Firmado digitalmente por PEREZ  
VIGIL Jorge Luis FAU 20550154065  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.08.2019 17:48:24 -05:00

Que, Unidad de Recursos Humanos con Memorando N° D002582-2019-MIDIS/PNAEQW-URH del 21 de agosto de 2019, comunica que habiendo realizado una verificación posterior a la información proporcionada para la designación de Fedatarios, así como a aquella contenida en los legajos personales de los servidores designados, se detectó que el servidor Carlos Alberto Paredes Bayona, Abogado de la Unidad Territorial Cajamarca 2, no cumple con todos los requisitos establecidos para ser designado como tal, situación que impide al citado servidor ejercer la función de Fedatario de acuerdo a la normativa interna del PNAEQW;

Que, sobre ello, se debe precisar, el inciso 5 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como un requisito de validez del acto administrativo, el Procedimiento Regular, según el cual: "Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo *previsto para su generación*", esto es, debió considerarse lo dispuesto en la "Directiva que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

Que, en mérito a ello, se desprende que la designación del servidor Carlos Alberto Paredes Bayona como Fedatario de la Unidad Territorial Cajamarca 2, se ha realizado en contravención de las disposiciones establecidas en la "Directiva que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° D000387-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ opina que resulta viable que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva se deje sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000207-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, en el extremo de la designación del servidor Carlos Alberto Paredes Bayona como Fedatario de la Unidad Territorial Cajamarca 2;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000207-2019-MIDIS/PNAEQW-DE en el extremo que designa al servidor Carlos Alberto Paredes Bayona como Fedatario de la Unidad Territorial Cajamarca 2, quedando vigente en todos sus demás extremos.

**Artículo 2.** ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo precedente, así como a la Unidad Territorial Cajamarca 2 a fin que verifique el cumplimiento de lo resuelto por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 3.** PUBLICAR la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.